

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO (MÍNIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA BENITEZ ARIAS
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO PAYAN LENIS
RADICACIÓN: 760014003007202100566-00

Del estudio de la presente demanda verbal de pertenencia instaurada por MARTHA CECILIA BENITEZ ARIAS contra CARLOS ALFONSO PAYAN LENIS, se aprecian las siguientes inconsistencias:

1. Omite dirigir la demanda contra herederos determinados e indeterminados y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble que ha de usucapir.
2. Sírvase aportar avalúo catastral actualizado del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-235915, toda vez que el aportado corresponde al año 2020. Lo anterior, a efectos de determinar la cuantía de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 26 del C.G.P.
3. Sírvase aportar Certificado especial que trata el Numeral 5 del Artículo 375 del C.G.P. del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-235915 actualizado, toda vez que, el allegado al Despacho tiene fecha de marzo del dos mil veintiuno (2021).

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal y conceder un término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de este proveído por estado a la parte actora, para subsanarla so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Doctor AGOSTO CAMPAÑA RIVAS. identificado con T.P. 194.036 del C.S.J. para que actúe en el proceso de la referencia en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 10 de agosto del 2021

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal**

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89b91f27372dac43853366b6bf1808417373797d676696e3d7a42564a079ac49

Documento generado en 06/08/2021 02:34:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>